

(R. C. del S. 247)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta con veintiocho centavos (\$248,280.28), provenientes de los balances disponibles asignados o reasignados al Municipio de Utuado en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 272-1997, por la cantidad de cuatrocientos nueve dólares (409.00); Resolución Conjunta Núm. 350-1997, por la cantidad de dos mil seiscientos noventa y siete dólares con trece centavos (\$2,697.13); Resolución Conjunta 425-1997, por la cantidad de mil cuatrocientos dólares (\$1,400.00); Resolución Conjunta 476-1997, por la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00); Resolución Conjunta Núm. 563-1997, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); Resolución Conjunta 83-1998, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00); Resolución Conjunta 399-1999, por la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00); Resolución Conjunta 402-1999, por la cantidad de dos dólares con cinco centavos (\$2.05); Resolución Conjunta 394-2000, por la cantidad de mil ciento cincuenta dólares (\$1,150.00); Resolución Conjunta 400-2000, por la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00); Resolución Conjunta 98-2001, por la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00); Resolución Conjunta 205-2001, por la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00); Resolución Conjunta 427-2002, por la cantidad de setecientos dólares con cincuenta centavos (\$700.50); Resolución Conjunta Núm. 431-2002, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00); Resolución Conjunta Núm. 556-2002, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); Resolución Conjunta Núm. 89-2003, por la cantidad de setenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$74.55); Resolución Conjunta Núm. 90-2003, por la cantidad de doscientos diez dólares (\$210.00); Resolución Conjunta Núm. 619-2003, por la cantidad de trescientos cincuenta dólares (\$350.00); Resolución Conjunta Núm. 783-2003, por la cantidad de quinientos sesenta y cinco dólares con treinta y cuatro centavos (\$565.34); Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de seis mil novecientos cuatro dólares con noventa y seis centavos (\$6,904.96); Resolución Conjunta Núm. 359-2005, por la cantidad de seis mil ochocientos treinta y cuatro dólares con setenta y tres centavos (\$6,834.73); Resolución Conjunta Núm. 117-2007, por la cantidad de tres mil ochocientos siete dólares con dos centavos (\$3,807.02); Resolución Conjunta Núm. 1-2009, por la cantidad de doscientos diecisiete mil dólares (\$217,000.00); para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado, entre estas, para la reconstrucción de la Carretera 602, km. 7.8 al km. 10.8 para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Utuado, por conducto de su Alcalde, solicitan la reprogramación de los sobrantes de partidas previamente asignadas o reasignadas mediante Resoluciones Conjuntas, según identificadas en las cuentas correspondientes del municipio.

Ante la crisis fiscal que atraviesan los gobiernos municipales, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente la reprogramación de los fondos previamente asignados y reasignados a los fines de que el municipio pueda continuar operando y ofreciendo servicios a todos los utuadeños. Los fondos aquí identificados forman parte de asignaciones realizadas por el Senado de Puerto Rico en cuatrienios anteriores y que no fueron utilizadas en su totalidad para los fines para los que fueron destinados. Ante ese escenario, entendemos meritorio reasignar las partidas aquí desglosadas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Utuado, la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta con veintiocho centavos (\$248,280.28), provenientes de los balances disponibles asignados o reasignados al Municipio de Utuado en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 272-1997, por la cantidad de cuatrocientos nueve dólares (409.00); Resolución Conjunta Núm. 350-1997, por la cantidad de dos mil seiscientos noventa y siete dólares con trece centavos (\$2,697.13); Resolución Conjunta Núm. 425-1997, por la cantidad de mil cuatrocientos dólares (\$1,400.00); Resolución Conjunta Núm. 476-1997, por la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00); Resolución Conjunta Núm. 563-1997, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); Resolución Conjunta Núm. 83-1998, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00); Resolución Conjunta Núm. 399-1999, por la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00); Resolución Conjunta Núm. 402-1999, por la cantidad de dos dólares con cinco centavos (\$2.05); Resolución Conjunta Núm. 394-2000, por la cantidad de mil ciento cincuenta dólares (\$1,150.00); Resolución Conjunta Núm. 400-2000, por la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00); Resolución Conjunta Núm. 98-2001, por la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00); Resolución Conjunta Núm. 205-2001, por la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00); Resolución Conjunta Núm. 427-2002, por la cantidad de setecientos dólares con cincuenta centavos (\$700.50); Resolución Conjunta Núm. 431-2002, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00); Resolución Conjunta Núm. 556-2002, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); Resolución Conjunta Núm. 89-2003, por la cantidad de setenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$74.55); Resolución Conjunta Núm. 90-2003, por la cantidad de doscientos diez dólares (\$210.00); Resolución Conjunta Núm. 619-2003, por la cantidad de trescientos cincuenta dólares (\$350.00); Resolución Conjunta Núm. 783-2003, por la cantidad de quinientos sesenta y cinco dólares con treinta y cuatro centavos (\$565.34); Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de seis mil novecientos cuatro dólares con noventa y seis centavos (\$6,904.96); Resolución Conjunta Núm. 359-2005, por la cantidad de seis mil ochocientos treinta y cuatro dólares con setenta y tres

centavos (\$6,834.73); Resolución Conjunta Núm. 117-2007, por la cantidad de tres mil ochocientos siete dólares con dos centavos (\$3,807.02); Resolución Conjunta Núm. 1-2009, por la cantidad de doscientos diecisiete mil dólares (\$217,000.00); para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado, entre estas, para la reconstrucción de la Carretera PR- 602, km. 7.8 al km 10.8, y para otras obras.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, locales, federales y municipales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

